



Secretaría General

Al contestar, por favor cite estos datos

Radicado:
2024CS007513-1
Fecha:2024-02-12

2024PQR00002071

Neiva, Febrero 12 de 2024

Señor(a):
ANÓNIMO
Neiva / Huila

Asunto: OFICIO DE RESPUESTA A SU COMUNICACIÓN CON ASUNTO "DENUNCIA SOBRE LA GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS INCENTIVOS Y PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL DE LO GOBERNACIÓN DEL HUILA".

Cordial saludo,

Por medio del presente, y en atención a la comunicación con radicado de entrada No. **2024PQR00002071 del 19 de enero de 2024**, mediante el cual manifiesta una serie de inconformidades, frente a la ejecución del plan de bienestar social de la entidad, me permito señalarle que, el plan de bienestar social e incentivos de la Gobernación del Huila se construye de acuerdo a la normatividad vigente, tales como el Decreto Ley 1567 de 1998, "Por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos", la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, Artículo 36, Decreto 1083 de 2015 Artículo 2.2.10.1. "Programas de estímulos para los empleados del Estado y los lineamientos del plan Nacional de Función Pública", entre otros.

Así mismo, se realiza una encuesta de diagnóstico, con el fin de identificar las necesidades de los empleados, la cual es tomada como base para la construcción del plan. De igual manera el Plan de Bienestar es presentado a la Comisión de personal y al Comité de Gestión y Desempeño Institucional MIPG, para su respectiva revisión y aprobación.

Una vez construido y adoptado el plan, se procede a publicarlo en la página web de la entidad, con el fin de darlo a conocer al público y así recibir participación de los funcionarios y de la ciudadanía en general, de conformidad con el principio de publicidad.

En este orden de ideas, me permito señalarle que, las actividades de bienestar son realizadas bajo las directrices normativas establecidas y a través de los funcionarios



Secretaría General

responsables del proceso. Sin embargo, y teniendo en cuenta las apreciaciones de los funcionarios de la entidad, las mismas serán tenidas en cuenta, para la ejecución del Plan de Bienestar de la vigencia 2024, con el fin de promover la integración y efectiva participación de cada uno de los funcionarios.

Conforme a lo anterior, se brinda respuesta de fondo a su solicitud, en los términos establecidos por la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

RODRIGO HERNANDEZ POLANIA (E)
Secretario General (E)

Proyectó: Rodrigo Hernandez Polania (E)